



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No 0626 DE 2021

Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Humanas para que elijan su respectivo representante ante el
COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 17 del artículo 25° del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 031 de 2002 y el artículo 1 del Acuerdo Superior N° 011 de 2010, el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, estará conformado entre otros miembros, por un representante de los profesores por facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje se venció el periodo de representación, de los profesores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR a los profesores adscritos a las diferentes Facultades de la Universidad, para que elijan su respectivo representante ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, para completar el periodo institucional de dos (2) años, la representación será ejercida desde la expedición de la credencial hasta el **31 de diciembre de 2022**.



Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Humanas para que elijan su respectivo representante ante el

COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

Página 2 de 6

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de Representante de los Profesores por las Facultades en mención ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntajes, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser profesor escalafonado o de carrera.
2. Tener una productividad académica no menor de treinta (30) puntos.
3. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
4. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

1. Los de numerales 1 y 2, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
2. El del numeral 3, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. Los del numeral 4, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARÁGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **22 Y 23 DE JUNIO DE 2021**, inclusive, cuya actuación se realizará de manera virtual remitiendo los documentos al correo de la Secretaria General, sgeneral@unillanos.edu.co en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral y publicados en el link de elecciones de la página de la Universidad y en el siguiente horario: **de 8:00 a.m. del día 22 de junio hasta las 12 p.m. del día 23 de junio de 2021**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0626 DE 2021

Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Humanas para que elijan su respectivo representante ante el

COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

Página 3 de 6

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una **síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **24 de junio de 2021**, inclusive, en el correo de la Secretaría General de la Universidad, sgeneral@unillanos.edu.co y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **25 de junio de 2021**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **28 de junio de 2021**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **29 de junio de 2021**.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **30 de julio de 2021**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará mediante reunión virtual organizada por la Secretaria General.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **29 de junio al 3 de julio de 2021**, inclusive.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0626 DE 2021

Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Humanas para que elijan su respectivo representante ante el

COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

Página 4 de 6

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar adscritos a las Facultades en mención como profesores, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la plataforma virtual Unillanos.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: El Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior 019 de 2021, aprobó que la elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION VIRTUAL (Artículo 13° numeral 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del respectivo representante de los profesores ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, se realice el **8 DE JULIO DE 2021**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., la oficina de sistemas de la Universidad certificara el inicio y el cierre del proceso electoral.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Se dispondrá de la plataforma VOTO VIRTUAL UNILLANOS dispuesta para las elecciones

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá a más tardar el **28 DE JUNIO DE 2021**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0626 DE 2021

Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Humanas para que elijan su respectivo representante ante el

COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

Página 5 de 6

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **1 DE JULIO DE 2020**

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **9 DE JULIO DE 2021** a las 9:00 a.m., en reunión virtual, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **12 DE JULIO DE 2021**, a las 9:00 a.m. en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0626 DE 2021

Por la cual se convoca a los profesores de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Humanas para que elijan su respectivo representante ante el

COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

Página 6 de 6

ARTÍCULO 22°. **DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 17 días de junio 2021

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Revisó: Medardo Medina Martínez

Revisó JDBPA

Proyecto: NCampos